

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

ACLARACIÓN DE VOTO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS CARLOS BANGUERA VIVEROS CONTRA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. Radicación No. 25899-31-05-001-**2018-00517**-01.

Con todo respeto quiero aclarar mi voto, por considerar que la motivación expuesta en la sentencia proferida omite relacionar algunos elementos probatorios, que son fundamentales para entender a cabalidad lo sucedido en el presente caso y para dar mayor solidez a la providencia.

Esos puntos son concretamente los siguientes:

Se dice para contextualizar que la empresa detectó un fraude con el auxilio de anteojos, pero omite precisar con total claridad que ese descubrimiento y su magnitud fue conocido por las declaraciones de Azuero y de la señora Rodríguez, quienes contaron lo que detectaron con relación a la participación del extrabajador William Jiménez. En particular, me parece que debió citarse expresamente que la testigo Rodríguez habló de más de 120 disciplinarios contra trabajadores por esos mismos hechos, lo que da una idea de la magnitud y dimensión de la irregularidad, amén de otras cosas que señaló esta testigo sobre el *modus operandi* del señor Jiménez, que se omitieron en la decisión.

De igual modo, tampoco se detuvo la sentencia en hacer un análisis más reposado sobre las diferencias entre la fórmula que presentó el actor para cobrar el auxilio extralegal y el resultado del examen hecho por el perito Talero, y las afirmaciones de este acerca de esa diferencia, extrayendo el Tribunal las enseñanzas y conclusiones de esa situación, que no son otras que las de afirmar que la fórmula presentada por el trabajador no podía corresponder con la verdad.

Tampoco se hace ninguna mención en el fallo a la diligencia de descargos ni que en esta cuando se le preguntó al trabajador sobre la dirección de la óptica no supo responder y más tarde en el interrogatorio de parte sí dio la dirección con todos sus detalles, lo que lleva a afirmar que el trabajador no actuó con transparencia y diciendo la verdad, como para decir que fue una víctima inocente de ardidés de otros. No, el trabajador, según dijo en los descargos, nunca fue a hacerse examen, porque de no haber sido así no se explica que no tuviera ninguna información, aunque fuera aproximada del sitio donde asistió a que se lo hicieran. Todas las circunstancias mencionadas y otras que tampoco se mencionan en la sentencia, llevan a afirmar que resulta inverosímil que el trabajador no supiera lo que se estaba haciendo, o que todo eso ocurrió a sus espaldas; por el contrario: sabía y participó del entuerto.

Finalmente, considero que la queja del recurrente en torno a lo ocurrido con el dictamen pericial debió ser objeto de consideraciones más profundas.

En los anteriores términos dejo presentada mi aclaración.

Con todo respeto.



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Fecha ut supra